



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-MDC

Cocachacra, 25 de marzo del 2022.

VISTOS:

La Carta N° 037-2022-MAOA/AQP, Informe Técnico N° 160-2022-IJGV-SGOPUB/GIDU-MDC, Carta N° 080-2022-IJGV-SGOPM/GIDU/MDC, Carta N° 039-2022-MAOA/AQP, Informe Técnico N° 176-2022-IJGV-SGOPUB/GIDU-MDC, Informe N° 00174-2022-GIDU-MDC e Informe N° 00083-2022-GAJ-MDC, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR VILLA DEL VALLE DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la ley de contrataciones establece el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante Carta N° 037-2022-MAOA/AQP, la contratista encargada de la supervisión representada por Miguel Ángel Ortiz Astorga, en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR VILLA DEL VALLE DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA", presentó la aprobación de nuevo calendario valorizado y actualizado con fecha de culminación al 1 de abril de 2022 y que mediante Informe Técnico N° 160-2022-IJGV-SGOPUB/GIDU-MDC de 16 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, pone de conocimiento que otorga la aprobación del nuevo calendario valorizado y actualizado considerando el plazo de término de ejecución de obra el día 1 de abril de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

2311

Asimismo, mediante Carta N° 039-2022-MAOA/AQP, la contratista encargada de la supervisión representada por Miguel Ángel Ortiz Astorga, en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR VILLA DEL VALLE DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA"**, mediante el cual solicitó la validación del plazo de 7 días otorgados como parte del plazo del contrato principal, por encontrarse vinculado a la ejecución de la partida adoquinado en berma la misma que se encontraba sujeta a la tramitación del Adicional N° 01 con deductivo vinculante y la Ampliación N° 01; siendo que el mismo debe computarse una vez culminado el plazo de la Ampliación N° 01 y que además deviene de una suspensión de plazo por lo que conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no conlleva a reconocer mayores costos directos, gastos generales.

Que, con Informe Técnico N° 176-2022-IJGV-SGOPUB/GIDU-MDC de 25 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, pone de conocimiento que debe considerarse los 7 días calendarios aprobados por el supervisor correspondientes a la partida en el plazo contractual y siendo el plazo final para la culminación de la obra el día 01 de abril de 2022.

Aunado a ello, a través de informe N° 00058-2022-GAJ/MDC la gerente de Asesoría Jurídica refiere que luego de consignar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, este despacho es de la opinión que, para aprobar la ampliación de plazo N° 02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR VILLA DEL VALLE DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA"**, por un plazo de 07 días calendarios, por causal de suspensión no correspondiendo el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación del plazo N° 02 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES DEL SECTOR VILLA DEL VALLE DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA"** por el plazo de 07 días calendarios, por causal de suspensión no correspondiendo el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

